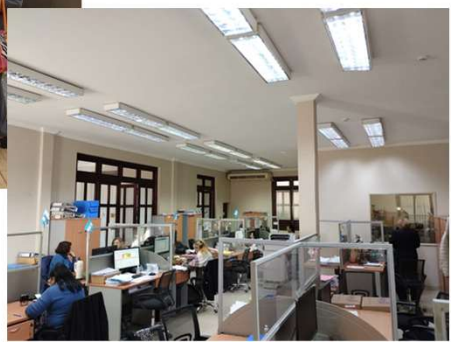
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

GESTIÓN TRANSPARENTE DEL GASTO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA





EXPOSITORES Y TEMAS

Lic. Santillán	Cra. Brizuela		Lic. Morales	Cra. Torres
-Introducción -Contratos	-Contratos de Alquiler		-Parque automotor	-Subsidios -Transferencias

NORMATIVA APLICABLE EN EL CONTROL INTERNO

- Ley de Administración Financiera N° 6.425
- Ley de Procedimiento Administrativo N° 10.707
- Ley de Contrataciones N° 9.341 y Decreto Reglamentario 2350/13 y normativa complementaria (Resoluciones y circulares)
- Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 10.853
- Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas Resolución 26/26
- Ley Impositiva Anual Nº 10.852/26
- Ley 9.573 (exenciones)
- Resolución M.H. Nº 697
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias

LEY 9341/13

CONTRATOS

ARTÍCULO 2
Comprendidos

A. Compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultorías, leasing, concesiones de bienes.
B. Obras públicas.

ARTÍCULO 3
Excluidos

A. Los de empleo público.
B. Los convenios de colaboración que con autorización del Gbno. Provincial celebre la Administración con particulares.
C. Acuerdos que celebre el Estado Provincial con otros Estados.
D. Los que se celebren con Estados extranjeros
E. Los financiados con recursos provenientes de los Estados mencionados en c y d.
F. Locaciones de servicios prestados a título personal y/o de obra intelectual.

Artículo 4

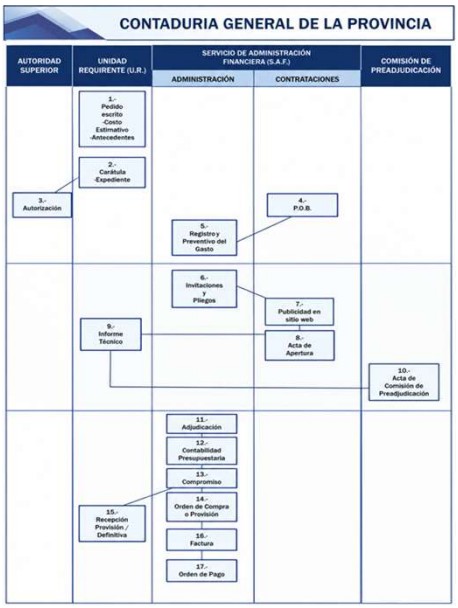
Objeto y finalidad: …"que las contrataciones se realicen con la mejor tecnología, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad, asegurando una eficiente utilización de los Fondos Públicos, mediante la exigencia de la **definición previa de las NECESIDADES a satisfacer"…**

Artículo 5

Principios Generales

A. Centralización normativa y descentralización operativa.
B. Razonabilidad del proyecto.
C. Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia de oferentes.
D. Transparencia en los procedimientos.
E. Publicidad y difusión de las actuaciones.
F. Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos.
G. Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

FLUJOGRAMA



DETALLES A CONSIDERAR

1. Acto administrativo.
2. Notificación. (Art. 44)
3. Fechas del contrato. (Art. 47)
4. Retroactivo. (No)
5. Actas de recepción. (Art. 54).
6. Renovable a perpetuidad. (No) (Art. 48)
7. Expedientes cabeceras. (Siempre)
8. Respetar cláusulas pactadas.
9. Considerar cláusulas donde el Estado pueda defenderse de incumplimientos.
10. Terminología acorde.
11. Ajustes. (No) (Art. 49)
12. Presupuesto. (en Acto administrativo)
13. Tasas. (completas, comprobantes de pago, detalle)
14. Verificar inscripción en AFIP y DGIP.

ALQUILERES

Existen diversas formas:

Inmuebles: Espacios físicos para organismo público

Muebles:

Fotocopiadoras: Equipamiento tecnológico de la oficina

Dispensers: Suministro de agua

Normativa Vigente: Ley 9.341 y decreto Reglamentario

Los Procedimientos utilizados pueden ser art 13 inc a) y art 13 inc b)

Generalmente este tipo de contrataciones se gestionan bajo el art 13 inc c) en los siguientes casos:

- Apartado 1) por el monto de la contratación
- Apartado 3) por razones de urgencia, emergencia o casos fortuitos no previsibles
- Apartado 4) por razones de exclusividad

ERRORES MÁS COMUNES

***Nota de Inicio* - art 134 Ley 10.707 – art 22 Ley 9.341**

- Sin fechas y sin firmas
- Falta Fundamentación del encuadre Legal utilizado
- Detalle de lo solicitado (superficie, medidas, identificación del inmueble, cantidad de máquinas, etc)

Solicitud de gasto por el monto total

En lo Pliegos

- Mencionar de manera detallada el servicio ofrecido (superficie, medidas, identificación del inmueble, ubicación, matricula catastral, etc)
- Establecer la modalidad y forma de pago
- Acompañar toda Documentación que acredite la titularidad del propietario del Inmueble

ERRORES MÁS COMUNES

En el Contrato

- Fecha de inicio del vínculo contractual.
- Prohibición de la actualización de precio. - Art 49 Ley 9.341
- Prohibición de cobrar interés por mora en el pago. - Art 54 ley 9.341
- Es Improcedente la renovación automática. - Art 5 Ley 9.341(se admite únicamente renovación por un solo periodo si esta estipulado en los Pliegos)

La Contratación rige a partir de la Notificación del Acto Administrativo - Art 48 Ley 10.707 y Art. 44 Ley 9.341

Excederse del ejercicio vigente

Pago de impuestos de sellos

PARQUE AUTOMOTOR



ENFOQUE SISTEMÁTICO PARA EL CONTROL, EFICIENCIA OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE GASTOS

COMBUSTIBLE Y REPARACIONES

LOS DOS COMPONENTES CLAVE QUE REPRESENTAN EL MAYOR IMPACTO ECONÓMICO DIRECTO EN LAS OPERACIONES DE LA FLOTA

- LEY 9341 Régimen Gral de Contrataciones

SEGUROS ESTADO PROVINCIAL

- **DECRETO 432/23-BANCO RIOJA S.A.U Agente institorio**
  - **Patrimoniales**
  - **Personales**
  - **Riesgos del Trabajo**
- **DECRETO 144/24 - Modificación Decreto 432/23 (arts 7,10,14)**
- **RESOLUCION M.H. y F.P. 662/25 - Procedimiento**

  Impuesto sellos: articulo 11, inciso D-04 Ley Impositiva 10852/26

TRANSFERENCIAS

NORMATIVA

- Ley N.º 6425 de Administración Financiera
- Ley N.º 10.707 de Procedimiento Administrativo
- Resolución Tribunal de Cuentas N.º 26/26
- Resolución M.H.N° 697/16
- Circular D.G.P.N°05/25
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias

¿Qué entendemos por transferencias?

Manual de Clasificaciones - Inc. 5

Gastos que implican salidas de fondos que no suponen una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes son no reintegrables por los beneficiarios y de carácter gratuito.

Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de instituciones sin fines de lucro, cooperativas y empresas privadas. Incluye becas de estudio, subsidios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos, jubilaciones, retiros y pensiones. Se entiende por subsidio la prestación pública asistencial de caracter economico, a personas o instituciones privadas.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

¿Como se sub clasifican?

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
5.1.4

→ **5.1.4.1**
→ 5.1.4.**2**
→ 5.1.4.**3**

Incluye además, los gastos en conceptos de premios y recompensas abonados por los organismos.

TRANSFERENCIAS A INST. DE ENSEÑANZA
5.1.5

TRANSFERENCIAS A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES
5.1.7

TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS
5.1.8

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SUBSIDIOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CLUBES DEPORTIVOS

ONG

COOPERATIVAS

OTRAS INST. CON FINES SOCIALES

Resolución M.H. N° 697/16
Art. 1, inciso e)

Eliminar la intermediación de ONG (fundaciones, asociaciones, cooperativas, etc.) en la ejecución de obras públicas y/o la contratación de bienes y servicios.
*Para el caso de realizar operaciones con la participación de este tipo de organizaciones, las mismas deberán limitarse **exclusivamente al fin u objeto social** para el cual han sido creadas, teniendo especialmente en consideración si cuentan con la capacidad suficiente para llevar adelante la tarea a encomendar.*

ERRORES MÁS COMUNES

Inicio del trámite:

- ❑ Nota de solicitud.
- ❑ Identificación del beneficiario.
- ❑ Documentación que acredite su existencia o representación, cuando corresponda.
- ❑ Documentación legal, cuando corresponda.
- ❑ Constancias fiscales, cuando correspondan.
- ❑ Presupuesto o detalle del destino de los fondos.
- ❑ Documentación respaldatoria de la finalidad del subsidio (Proyectos o Plan de trabajo)
- ❑ Otra documentación (Formulario de Constitución de domicilio real y electrónico (Res. 26/26 Tribunal de Cuentas)

ERRORES MÁS COMUNES

Convenios de transferencia de fondos

Acto Administrativo:

- ❑ No se realiza de manera previa a la firma del Convenio

Solicitud de gastos



"Cada transferencia del Estado representa una responsabilidad compartida: administrar los fondos públicos con transparencia, eficiencia y el bienestar social."

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!